



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P6

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANDTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

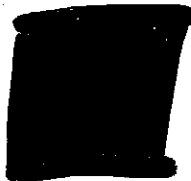
DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARRAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

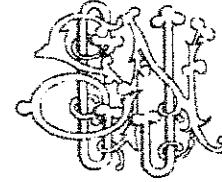
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO OBSERVACIONES OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE BOMBEO Y ALMACENAJE DE AGUA EN SIETE INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN".</p> <p>DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE BOMBEO CONSISTENTE EN:</p> <p>1.-SISTEMA DE BOMBEO NORMAL EN GENERAL.</p> <p>MOTORES:</p> <p>-REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS O CAMBIO EN SU CASO. -LIMPIEZA GENERAL. -CONDICIONES DE OPERACIÓN. -APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE.</p> <p>BOMBAS:</p> <p>-CAMBIO DE SELLO HIDRÁULICO. -LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. -PARAMETROS DE OPERACIÓN. -APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE. -REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS O CAMBIO EN SU CASO.</p> <p>2.-COMPRESOR CON MOTOR ELÉCTRICO.</p>	355,500.00	355,500.00
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-850204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5753 7683

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.6963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>A) COMPRESOR -COMPROBAR LA TENSIÓN CORRECTA Y EL BUEN ESTADO DE LA BANDA O CAMBIO EN SU CASO. -REVISIÓN Y AJUSTE DE PRESIÓN DE COMPRESIÓN. -LIMPIEZA GENERAL. -CAMBIO DE ACEITE.</p> <p>B) MOTOR -REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS O CAMBIO EN SU CASO. -LIMPIEZA GENERAL. -CONDICIONES DE OPERACIÓN. -APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE.</p> <p>3.-MANTENIMIENTO DE TABLEROS EN GENERAL. -LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. -REVISIÓN Y AJUSTE DE CONTACTORES. -PRUEBAS DE OPERACIÓN. -AJUSTE DE PRESIONES DE PARO Y ARRANQUE.</p> <p>4.-VÁLVULAS DE COMPUERTA, VÁLVULAS CHECK Y VÁLVULAS DE FLOTADOR (TODOS LOS TINACOS Y CISTERNAS). -LIMPIEZA GENERAL. -VERIFICACIÓN DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. -DAR AVISO EN CASO DE REPOSICIÓN DE ÉSTA A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, LA CUAL SUMINISTRARÁ LA PIEZA. -CAMBIO DE LA VÁLVULA EN CASO DE SER NECESARIO. -CAMBIO DE ELECTRO NIVELES. -CAMBIO DE CABLE DE ELECTRO NIVELES.</p> <p>5.-LIMPIEZA DE CISTERNAS</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000. MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 6306, 6722, 5321, 5721 y 6304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2938 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.26963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>-LIMPIEZA Y LAVADO DE CISTERNA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INCLUYE: RETIRO, VACIADO O BOMBEO DE AGUA SUCIA, LIMPIEZA Y LAVADO A FONDO CON JABÓN ANTIBACTERIAL Y DESINFECTANTE; ASÍ COMO EL LLENADO DE LA MISMA. SERVICIO DE VACIADO, LAVADO, DESINFECCIÓN Y LLENADO DE CISTERNA DE USO GENERAL MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: 1) EXTRACCIÓN DE AGUA CONTAMINADA POR MEDIOS MECÁNICOS PARA REDUCIR EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS. 2) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PAREDES, CUBIERTA Y PISO DE LA CISTERNA CON PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIBACTERIALES CEMPROL UDH-20 O SIMILAR, APLICACIÓN GENERAL DE TIPO ABSORBENTE Y PERMANENTE, ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ AL VACIAR LA CISTERNA Y SE REPETIRÁ ANTES DEL LLENADO DE LA CISTERNA CON AGUA 3) PIPAS DE AGUA POTABLE DE 8,000 LTS PARA LLENADO RÁPIDO DE CISTERNAS Y TUBERÍAS DE LA RED HIDRÁULICA CON APLICACIÓN DE TRATAMIENTO QUÍMICO PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES PATÓGENOS Y HONGOS A BASE DE LIQUIDO ANTIBRAZZ H 206 ANTIBACTERIAL.</p> <p>6.-TINACOS -LAVADO DE TINACOS EN AZOTEA, INCLUYE EL DESALOJO DEL AGUA, LIMPIEZA CON CLORO Y DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL, Y EL LLENADO DEL MISMO.</p> <p>7.-TANQUES HIDRONEUMÁTICOS (SERVICIO MÉDICO Y EDIFICIO ALTERNO). -DESTAPAR. -DESINCRUSTAR SARRO, ÓXIDO. -CERRADO Y LLENADO DE AGUA. -LLENADO, PRESURIZADO Y PUESTO EN OPERACIÓN. -APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE.</p> <p>8.-BOMBAS DE ACHIQUE O SUMERGIBLES -LIMPIEZA GENERAL -MEDIR CONSUMO DE CORRIENTE, VERIFICANDO QUE SEA LA NORMAL DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA PLACA DEL MOTOR.</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06006, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1349
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2038 y 5783 7583

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVCS30618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-PINTURA DE BOMBA Y TUBERÍA DE ASENSO -CAMBIO DE ACEITE. 9. CÁRCAMOS LIMPIEZA DE CÁRCAMOS DE AGUA PLUVIAL Y DE LODOS, INCLUYE EL DESALOJO DE LODOS Y RETIRO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA "SUPREMA CORTE" Y EL TIRO EN EL LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES, LAVADO CON JABÓN ANTIBACTERIAL. ESTE SERVICIO SE REQUIERE 1 VEZ EN EL AÑO. EDIFICIO SEDE CLAVE: ESA. CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CLAVE: ESA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO -- BOMBA BARNES 1/4 DE CABALLO DE FUERZA (H.P.). MOTOR SIEMENS 220V 3F, 20 AMPERS (AMP.) 7.5 H.P., 3500 REVOLUCIONES POR MINUTO (RPM), BAL. EJE. 6209- C3 2RS BAL. VENT. 6206-C3 2RS. UNIDAD: PIEZA. CANTIDAD: 3. CLAVE:ESA.002, CONCEPTO: COMPRESOR.- MOTOR POWER MODELO CP61146RV28, 127-220 VOLTS, 15.5 AMP. 1 H.P., 1725 R.P.M. UNIDAD: PIEZA. CANTIDAD: 1.) CLAVE:ESA.003, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA RACOM MODELO DLC-6HTC. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ESA 004. CONCEPTO: HIDRONEUMÁTICO MOTOBOMBA (COMEDOR NUEVO DE EMPLEADOS), MARCA MODELO PEDROLLO PUMP JSW,CAPACIDAD 1, 127 VOLTS, 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. EDIFICIO 16 DE SEPTIEMBRE CLAVE: EAA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: CLAVE: EAA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO, MARCA BARNES MODELO IA11/2, 7.5 H.P. 3F/60HZ/220-440. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EAA.002, CONCEPTO: TANQUE HIDRONEUMÁTICO, MARCA ALTAMIRA, MODELO SKY119, DIMENSIONES 24" DE DIÁMETRO Y 68" DE ALTURA DE 119 GALONES (450 LITROS), CON UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 100PSI. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EAA.003, CONCEPTO: CISTERNA DE USO GENERAL, CAPACIDAD 28.02 M3 EN DIMENSIONES (LxAxH) 7.00x2.30x1.75 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EAA.004, CONCEPTO: TABLERO DE CONTROL AUTOMÁTICO.- MARCA ILSA , MODELO THID2B0075-2, PARA CONTROLAR EL ALTERNADO Y SIMULTÁNEO DE DOS BOMBAS DE 7.5 H.P. A TENSIÓN PLENA 220 VCA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
15 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6º PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5365, 5722, 5921, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO
40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO / TELÉFONO: 5526963756.5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530818LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: EACP, CONCEPTO: CÁRCAMOS DE AGUAS PLUVIALES. CLAVE: EACP.001, CONCEPTO: CAPACIDAD 4.84 M3 DIMENSIONES (LxAxH) 1.10x1.10x 4.00 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. CLAVE: EACP.002, CONCEPTO: TABLERO, MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10393. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP.003, CONCEPTO: TABLERO, MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10393. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP.004, CONCEPTO: TABLERO, MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10394. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP.005, CONCEPTO: BOMBA SUMERGIBLE, MARCA BARNES, 1 HP, 110 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. CLAVE: EASM, CONCEPTO: SERVICIO MÉDICO. CLAVE: EASM, CONCEPTO HIDRONEUMÁTICO, MARCA PEDROLLO, MODELO 4202, CAPACIDAD 100 LITROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. EDIFICIO BOLÍVAR CLAVE: EBAA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: EBAA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MOTOR WEG, MODELO MHP31, 220-3F, 7.8 AMPERS, 3 H.P., 3500R.P.M., BAL, EJE 6205-ZZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA PICSA, MODELO 3/4X1X7A, SELLO 1". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBAA.002, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MOTOR SIEMENS, MODELO RGZE, 220-3F, 12.2 AMPERS, 5 H.P., 3500R.P.M., CILINDRO 6007-ZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA PICSA, MODELO 1"X11/4"X7A, SELLO 1", TIPO 341. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBAA.003, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MOTOR SIEMENS, MODELO RGZE, 220-3F, 12.2 AMPERS, 5 H.P., 3490R.P.M., CILINDRO 6007ZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA AURORA, MODELO 1"X11/4"X7A, SELLO 1", TIPO 341. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBAA.004, CONCEPTO: CISTERNA DE USO GENERAL, CAPACIDAD 50.00M3 EN DIMENSIONES (LxAxH) 8.38x 2.14 X 4.14 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBAA.005, CONCEPTO: TABLERO, MARCA PICSA, MODELO TBDA, 110 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06560, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FISICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1349
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7683

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.3756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: EBC, CONCEPTO: CÁRCAMOS CLAVE: EBC.001. CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE, MOTOR USELECTRIC, 110 VOLTS 1F, 11.6 AMPERS, 1/2 H.P., 1625 R.P.M., CILINDROS 6203-2Z, BOMBA BARNES, MODELO 25 E 51, SELLO 1". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EBC.002, CONCEPTO: CISTERNA DE AGUAS PLUVIALES, CAPACIDAD 50 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 3.00X2.94X4.2 CELDAS, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBC.003, CONCEPTO: CISTERNA DE CÁRCAMOS, CAPACIDAD 1,200 LITROS, DIMENSIONES (LxAxH) 0.80X0.80X0.80, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBC.004, CONCEPTO: TABLERO, MARCA PICSA, MODELO TBDAN, 110 VOLTS, REFERENCIA 60289, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. EDIFICIO ALMACÉN GENERAL CLAVE: EBZAA, CONCEPTO: SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: EBZAA.001. CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA, MOTOR SIEMENS, 127 VOLS 1F, 14.5 AMPERS, 1 H.P., 3535 R.P.M., BAL. EJE. 6203 EEJ 30, BAL. VENT. 6203 EEJ 30, BOMBA OMI, SELLO 5/8". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EBZAA.002. CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA, MOTOR SIEMENS, 127 VOLTS 1F, 14.5 AMPERS, 1 H.P., 3535 R.P.M., BAL. EJE. 6203 EEJ 30, BAL. VENT. 6203 EEJ 30, BOMBA AGUILA, SELLO 5/8". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBZAA.003, CONCEPTO: TINACOS, MARCA ROTOPLAS, CAPACIDAD 1100 LITROS, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4. CLAVE: EBZAA.004, CONCEPTO: TABLERO DE CONTROL MARCA PICSA, MODELO TBDAN, 110 VOLTS, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBZAA.005, CONCEPTO: CISTERNA DE USO GENERAL, CAPACIDAD 86.4 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 16.00X3.00X1.80METROS, 4 CELDAS, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. EDIFICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) CLAVE: ECB, CONCEPTO: BOMBEO DE SUMINISTRO CLAVE: ECBRU, CONCEPTO: BOMBEO DÚPLEX DE REUSO. CLAVE: ECBRU.001, CONCEPTO: BOMBA - MARCA BARNES BARMESA, MODELO 1C11/4-B-2, MOTOR SIEMENS, TIPO JM10, 5 H.P., 208/230/460 V, ROD. LADO EJE-6007 ZZ C3, ROD. LADO.VEN 6007 6206 ZZ C3, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
						CONTINUA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-SPS

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41 13 1169 Ext. 3205, 3722, 3321, 3721 y 5304
 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2038 y 5763 7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: ECBRU.002, CONCEPTO: TABLERO, MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECARU, CONCEPTO: ALMACENAJE DE AGUA DE REUSO. CLAVE: ECARU.001, CONCEPTO: CISTERNA DE ALMACENAJE DE AGUA DE REUSO (87 M3,3.90X8.00X3.70), UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECARU.002, CONCEPTO: LIMPIEZA DE DEPÓSITO DE SEDIMENTOS DE AGUA DE REUSO 60.00 M3. UNIDAD: SERVICIO, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECBF, CONCEPTO: BOMBEO FILTRADO. CLAVE: ECBF.001, CONCEPTO: BOMBA, MARCA BARNES BARMESA, MODELO MB75, MOTOR SIEMENS, MODELO C552ZJPP-4627, 127/220V, 3/4 H.P., 12.9 AMPERS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: ECBF.002, CONCEPTO: TABLERO, MARCA ATeB, MODELO TBDT/111HP, 110 V, 1 FASE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECBAP, CONCEPTO: BOMBEO AGUA POTABLE. CLAVE: EBAP.001, CONCEPTO: BOMBA, MARCA MODELO 1C-11/4-3-2, MOTOR SIEMENS TIPO JM10, 3 H.P., V208/230/460, 8 AMPERES. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EBAP.002, CONCEPTO: TABLERO, MARCA ATeB MODELO THDI-23, 3 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS, 60 HERTZ. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. EDIFICIO JUSTICIA T.V. CLAVE: ECJAA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: ECJAA.001, CONCEPTO: BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MARCA BARNES MODELO ICI 1/4-3-2 CON SUCCIÓN DE 1 1/2" DESCARGA DE 1 1/4" MOTOR DE 3F/60HZ/220-440VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4. CLAVE: ECJAA.002, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL PRECARGADO MARCA CHAMPION MODELO CH-17002 CON UNA CAPACIDAD DE 325 LITROS, MEDIDA 66 CM. DE DIAMETRO POR 1.20 METROS DE LONGITUD PARA UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 7 KG/CM2. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECJAA.003, CONCEPTO: TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN MARCA WARRICK, SERIE AM16DTM-30-22 PARA SISTEMA DE BOMBEO DÚPLEX CON TANQUE PRECARGADO, ESTE CONTROL OPERA 2 BOMBAS EN FUNCIÓN DE LA PRESIÓN. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Página 7 de 14

Fecha de impresión: 19/08/2024
13:11:50

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación será con cargo en la Unidad Responsable 24510930S0010001, Partida Presupuestal 35201, denominada "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración".

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercer para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de bombeo y almacenaje de agua en siete inmuebles de la "Suprema Corte", descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantía señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$355,500.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/00 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$56,880.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/00 moneda nacional), resultando un monto total de \$412,380.00 (Cuatrocientos doce mil trescientos ochenta pesos 00/00 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que el precio acordado en el presente contrato se mantendrá firme hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el monto señalado en la cláusula Segunda, con una forma de pago del cien por ciento contra entrega del servicio debidamente ejecutado y recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fue prestado el servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en:

a. Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre		Fecha de formalización
Carlos Alanve / R. H. V. V. V.		23 Septiembre 2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000. MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARRAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7853

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756, 26963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CLAVE: ECJAA.004, CONCEPTO: CISTERNA EXISTENTE, CAPACIDAD 8.83 M3, DIMENSIONES (LXAXH) 2.76X2.00X1.60METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.</p> <p>CLAVE: ECJAA.005, CONCEPTO: CISTERNA ÁREA DE VIGILANCIA, CAPACIDAD 7.50 M3, DIMENSIONES (LXAXH) 1.70X2.76X1.60METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.</p> <p>CLAVE: LIMP.01, CONCEPTO: LA LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO, DEBERÁ DE SER CUIDADOSA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN DETECTE QUE NO SE HA REALIZADO LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ A LA SANCIÓN. UNIDAD: SERVICIO, CANTIDAD: 1.</p> <p>EDIFICIO 5 DE FEBRERO</p> <p>CLAVE: E5B. CONCEPTO: BOMBEO DE SUMINISTRO.</p> <p>CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE BAJA PRESIÓN.</p> <p>CLAVE: E5BRU.001, CONCEPTO: SOMBA.- CENTRIFUGA VERTICAL, TIPO MULTIPASOS, MARCA BARNES, MODELO BMV4-80, CON SUCCIÓN Y DESCARGA BRIDADA DE 32 MM, CON MOTOR ELECTRICO DE 5 H.P., 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.</p> <p>CLAVE: E5BRU.002, CONCEPTO: TANQUE CILINDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS DE DIAMETRO Y 1.57 M DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.</p> <p>CLAVE: E5BRU.003, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.</p> <p>CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN</p> <p>CLAVE: E5BRU.004, CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA VERTICAL, TIPO MULTIPASOS, MARCA BARNES, MODELO BMV3-80, CON SUCCIÓN Y DESCARGA BRIDADA DE 50 MM, CON MOTOR ELECTRICO DE 7.5 H.P., 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.</p> <p>CLAVE: E5BRU.006, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS DE DIAMETRO Y 1.57 M DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.</p> <p>CLAVE: E5BRU.007, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.</p> <p>CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO BAJA PRESIÓN.</p> <p>CLAVE: E5BRU.008, CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA HORIZONTAL, DE SUCCIÓN</p>		
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- b. Edificio Alterno, ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- c. Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- d. Edificio 5 de Febrero, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- e. Edificio Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- f. Edificio Justicia T.V., ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- g. Almacén General, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del instrumento contractual. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recomerá al día hábil inmediato siguiente. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de ejecución o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad contra entrega del servicio debidamente ejecutado y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.


Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto del contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre éste y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte".

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre		Fecha de formalización
Carlos Manuel Hévez Vega		23 Septiembre 2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06563, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P9

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06003, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 8304
FAX: 41131781



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5753 7863

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN , COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756,6963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>AXIAL, MARCA BARNES, MODELO IA1, CON SUCCION BRIDADA DE 50 MM Y DESCARGA ROSCADA DE 38 MM, CON MOTOR ELECTRICO DE 7.5 H.P. 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.009. CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS DE DIAMETRO Y 1.57 M DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.010. CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5BRU. CONCEPTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO BAJA PRESIÓN. CLAVE: E5BRU.011. CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA HORIZONTAL, DE SUCCION AXIAL, MARCA BARNES, MODELO IA1-1/2, CON SUCCION BRIDADA DE 50 MM Y DESCARGA ROSCADA DE 38 MM, CON MOTOR ELECTRICO DE 15 H.P. 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.012. CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS DE DIAMETRO Y 1.57 M DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS.. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.013. CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5BRU.014. CONCEPTO: CISTERNA DE AGUA POTABLE, CAPACIDAD 107.71 M3. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5BRU.015. CONCEPTO: : CISTERNA DE AGUA TRATADA, CAPACIDAD 36.03 M3. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5BRU.016. CONCEPTO: CISTERNA DE AGUA PLUVIAL, CAPACIDAD 78.00 M3.. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: LIMP.01. CONCEPTO: LA LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO, DEBERÁ DE SER CUIDADOSA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN DETECTE QUE NO SE HA REALIZADO LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. UNIDAD: SERVICIO, CANTIDAD: 1. NOTA: EN TODOS LOS CUARTOS DE MÁQUINAS DEBERÁ DE REALIZARSE LIMPIEZA MINUCIOSA Y APLICAR PINTURA EPOXICA EN TODOS LOS PISOS DE ACUERDO CON EL COLOR EXISTENTE EN CADA CASO.</p>		
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.


Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del servicio señalado en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Carlos Manuel Méndez Vega		23 Septiembre 2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PB

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
40240053
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5526963756.963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12400099. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2024 -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 15 DE AGOSTO DE 2024. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DICTÁMENES RESOLUTIVO TÉCNICO Y ECONÓMICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS EDIFICIO SEDE EDIFICIO ALTERNO EDIFICIO BOLIVAR EDIFICIO ALMACÉN GENERAL EDIFICIO CENDI EDIFICIO JUSTICIA T.V. EDIFICIO 5 DE FEBRERO</p>		
					SUBTOTAL	355,500.00
					I.V.A.	56,880.00
					TOTAL	412,380.00

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100. M.N.

Página 13 de 14

ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 19/08/2024
13:11:50

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Garantía del servicio. El "Prestador de Servicios" deberá presentar garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado.

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Tercera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

[Lined area for signature and stamp]

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Carlos Manda / @Hóñez Vega		23 Septiembre 2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40240053

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de catorce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física